

# Las desapariciones en México siguen sin ser una prioridad

---

## BALANCE CIUDADANO



**RED LUPA**

Evaluamos qué hace el  
Estado para localizar a las  
personas desaparecidas

**IMDHD**

INSTITUTO MEXICANO DE DERECHOS  
HUMANOS Y DEMOCRACIA, A.C.

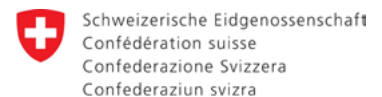
© EN LA LUPA. MÉXICO.  
**LAS DESAPARICIONES EN MÉXICO SIGUEN SIN  
SER UNA PRIORIDAD. BALANCE CIUDADANO**

Enero de 2025,  
RED LUPA. Evaluamos qué hace el Estado para localizar a las  
personas desaparecidas.



**Unión Europea**

*Este documento fue realizado con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de IMDHD y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea*



**Embajada de Suiza en México**

**Red Lupa es parte del proyecto: “Si no buscamos nosotras, nadie lo hará”, el cual está financiado por la Unión Europea, y uno de sus objetivos es integrar una red para realizar una evaluación ciudadana de la implementación de la Ley General y de las leyes locales en materia de desaparición de personas, así como construir un espacio de diálogo y debate público a nivel federal y estatal que permita impulsar estrategias de mejora de las instituciones.**



## Parte 1

# 1. Presentación

Red Lupa es un trabajo colaborativo entre familiares de personas desaparecidas, integrantes de organizaciones civiles, académicas y periodistas que tiene como objetivos realizar una evaluación ciudadana de la implementación de la Ley General y de las leyes locales en materia de desaparición de personas, así como construir espacios de diálogo y debate público, en los ámbitos federal y estatal, que permita impulsar estrategias de mejora de las instituciones.

A partir de octubre del año pasado la Red Lupa empezó a publicar las evaluaciones y recomendaciones de cada estado y la que corresponde a las instituciones federales. Ahora presentamos una visión general sobre la situación actual de la desaparición en México y algunas de las acciones prioritarias que el gobierno federal y los gobiernos locales deben atender.

En este sitio web se puede revista toda la información que ha generado Red Lupa

<https://imdhd.org/redlupa/>

.

## Parte 2

# 2. Introducción

El 16 de mayo de 2022 llegamos a 100,000 personas desaparecidas según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas (RNPDNO) y al 27 de enero de 2025 la cifra llegó a 121,651. El número de personas desaparecidas en México no deja de crecer.

Gracias a la denuncia y movilización de los familiares de personas desaparecidas se han logrado generar respuestas como la Ley general de atención a víctimas (2013) y la Ley general en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de búsqueda de personas (2017), y posteriormente las respectivas leyes locales.

El 16 de enero de 2025 se cumplieron siete años del inicio de la vigencia de la Ley general y, como ya se mencionó, el número de personas desaparecidas sigue creciendo.

El 29 de octubre de 2024 en su conferencia diaria, la Presidenta Claudia Sheinbaum, manifestó que “reforzaría el contacto” con las madres buscadoras. Luego de esta mención, familiares de personas desaparecidas hicieron llegar una carta a la Presidenta y a la Secretaría de Gobernación pidiendo se concretara dicha reunión.

Hasta la fecha la Presidenta no se ha reunido con los familiares y tampoco ha mencionado cuáles serán las políticas públicas del gobierno federal, así como la coordinación con los estados, para atender esta grave situación.

Dentro de las acciones prioritarias del gobierno, así como en el Plan Nacional de Desarrollo, es importante que se aborden políticas públicas y atención prioritaria a la desaparición de personas en todo el país. La agenda política que se exprese desde el nivel federal tiene mayor probabilidad de permear las agendas locales.

Luego de estos siete años es necesario revisar el estado actual de la implementación de la Ley general y de las leyes locales e identificar las acciones prioritarias para atender de forma adecuada este enorme reto.

## Parte 3 - Instituciones

# 3. Avance legislativo e institucional

## 3.1. Instituciones Federales

Contamos con Ley general de atención a víctimas (9 de enero de 2013) y se instaló la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y el Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

La CEAV a la fecha no cuenta con una política de atención y reparación de víctimas de desaparición, ni siquiera para las víctimas de la “guerra sucia”.

Cuenta con un limitado servicio de asesoría jurídica para las víctimas de desaparición.

La Ley General de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares y del Sistema nacional de búsqueda (Ley general) se aprobó el 17 de noviembre de 2016 y el 16 de enero de 2018 entró en vigor. El resultado de esta ley fue la Creación del Sistema Nacional de Búsqueda que durante el último año ha sesionado con regularidad pero dicho Sistema no ha sido capaz de generar políticas públicas para atender la desaparición forzada.

La Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) ha enviado parte de su personal a los estados y se han integrado a las Comisiones locales sin que eso signifique una cualificación al trabajo de búsqueda.

La CNB ofreció que harían una mejora el RNPDO para contar con información de mejor calidad, pero nada de eso ha sucedido a la fecha.

La CNB no cuenta con el Programa Nacional de búsqueda y localización, el cual según la ley debería haberse publicado el 12 de septiembre de 2018.

La CNB promovió la creación del Centro Nacional de Identificación Humana (CNIH) pero a la fecha dicho centro no existe.

También como resultado de la Ley general la Fiscalía General de la República (FGR) cuenta con una Fiscalía Especializada en materia de desaparición.

Es responsabilidad de la FGR la creación y operación del Banco Nacional de Datos Forenses (BNDF). En mayo de 2024 se anunció que iniciaba sus funciones pero hasta la fecha no se dispone de información pública del grado de avance del mismo y tampoco de los resultados que se hayan obtenido.

La FGR tampoco cuenta con el Programa Nacional de Exhumaciones e identificación forense.

Aunque la Ley General en materia de desaparición de personas cuenta con un capítulo sobre prevención de las desapariciones, su implementación continúa pendiente. La demanda social que cuenta con el respaldo internacional, indica que son prioritarias las acciones de prevención para detener la crisis humanitaria.

### 3.2. Instituciones locales

*Comisión de Búsqueda*      *Ley de Víctimas*      *Comisión de Víctimas*      *Fiscalía Especializada*      *Ley de Desaparición*      *Ley en DEAPD*      *Consejo Ciudadano*      *Panteón Forense*      *Centro de identificación*

	Comisión de Búsqueda	Ley de Víctimas	Comisión de Víctimas	Fiscalía Especializada	Ley de Desaparición	Ley en DEAPD	Consejo Ciudadano	Panteón Forense	Centro de identificación
Jalisco	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
Veracruz	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
Baja California Sur	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Red
Guanajuato	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Red
Michoacán	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Red
CDMX	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Red	Green
Morelos	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Red	Green
Coahuila	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Red	Green	Green
Sinaloa	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Red	Green	Green
EDOMEX	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Red	Red
Puebla	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Red	Red
San Luis Potosí	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Red	Red
Zacatecas	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Red	Red
Nayarit	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Red	Green	Red
Hidalgo	Green	Green	Green	Green	Green	Red	Green	Green	Red
Aguascalientes	Green	Green	Green	Green	Green	Red	Green	Red	Red
Baja California	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Red	Red	Red
Nuevo León	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Red	Red	Red
Tamaulipas	Green	Green	Green	Green	Red	Red	Red	Green	Green
Colima	Green	Green	Green	Green	Red	Green	Green	Red	Red
Tlaxcala	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Red	Red	Red
Chihuahua	Green	Green	Green	Green	Red	Green	Red	Red	Red
Chiapas	Green	Green	Green	Green	Green	Red	Red	Red	Red
Oaxaca	Green	Green	Green	Red	Green	Red	Green	Red	Red
Querétaro	Green	Green	Green	Green	Green	Red	Red	Red	Red
Tabasco	Green	Green	Green	Green	Green	Red	Red	Red	Red
Durango	Green	Green	Green	Green	Red	Red	Green	Red	Red
Sonora	Green	Green	Green	Red	Green	Red	Red	Red	Red
Yucatán	Green	Green	Green	Red	Green	Red	Red	Red	Red
Guerrero	Green	Green	Green	Green	Red	Red	Red	Red	Red
Quintana Roo	Green	Green	Green	Green	Red	Red	Red	Red	Red
Campeche	Green	Green	Red	Green	Red	Red	Red	Red	Red

En estos años se han aprobado 76 leyes estatales relacionadas con la desaparición de personas, incluyendo la armonización de la ley de víctimas, la ley general en materia de desaparición y la ley en Declaración Especial de Ausencia.

También se han creado en los estados 124 instituciones responsables de la atención a las personas desaparecidas y sus familias, de acuerdo con lo establecido en la regulación nacional, esto considera a las comisiones estatales de búsqueda, las fiscalías especializadas en desaparición, las comisiones de atención a víctimas, los consejos ciudadanos, los centros de identificación humana y los panteones forenses.

Lamentablemente, los avances en el aparato jurídico e institucional de cada estado no se ha traducido en una disminución de los casos de personas desaparecidas ni un aumento en la identificación o localización de las mismas.

---

## Comisiones locales de búsqueda 32/32 estados

### **Todos los estados del país cuentan con una comisión local de búsqueda.**

El artículo 50 de la ley general establece que cada Entidad Federativa debe crear una Comisión Local de Búsqueda, la cual debe coordinarse con la Comisión Nacional de Búsqueda y realizar, en el ámbito de sus competencias, funciones análogas a las previstas para la Comisión Nacional de Búsqueda. Estas comisiones deben contar con los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos necesarios para establecer acciones de búsqueda específicas para las desapariciones. en coordinación con otras instituciones estatales. Sin embargo, aunque cada estado cuente con su propia comisión de búsqueda se ha identificado que en algunos estados, principalmente del sureste del país, las comisiones están compuestas por una o dos personas, por ejemplo la comisión de Campeche durante 2023 contaba con un personal de sólo cuatro servidores públicos.

Las comisiones tienen entre sus obligaciones emitir un Plan Estatal de Búsqueda que coordine, de manera estratégica, las acciones de búsqueda generalizadas en el estado, además de hacer planes regionales e individualizados para cada caso, pero se ha encontrado que solamente cinco estados del país han emitido un Plan Estatal de Búsqueda, considerando además que tampoco existe un Plan Nacional de Búsqueda, siendo éste uno de los rezagos importantes.

Las búsquedas individualizadas suelen realizarse sin contar con un plan de búsqueda previo ni un análisis de contexto, ya que no todas las comisiones cuentan con personal capacitado para estas tareas. Por último, las familias denuncian la falta de coordinación entre las fiscalías especializadas y las comisiones de búsqueda, lo que abona a la dilación y falta de acciones efectivas de búsqueda e investigación en los casos.



## Fiscalías Especializadas 28/32 estados

### **Durango, Sonora, Oaxaca y Yucatán carecen de una fiscalía especializada en desaparición de personas.**

El artículo 68 de la ley general establece que las Fiscalías o Procuradurías Locales deben contar con Fiscalías Especializadas para la investigación y persecución de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, las que deberán coordinarse y dar impulso permanente a la búsqueda de Personas Desaparecidas. Las Fiscalías deben contar con los recursos humanos (personal ministerial, policial, peritos y de apoyo psicosocial), financieros, materiales y técnicos especializados y multidisciplinarios y una unidad de análisis de contexto.

Es evidente que existe una desigualdad en la distribución geográfica de las fiscalías especializadas. Mientras que en algunos Estados como Jalisco, Nuevo León y Veracruz se han consolidado estructuras más robustas, otros Estados, principalmente en el sur y sureste del país, aún carecen de fiscalías especializadas o no han logrado fortalecer las existentes. La falta de recursos y la escasez de personal capacitado son algunas de las razones por las cuales ciertos Estados no han avanzado en esta implementación.

En muchos casos, aunque se haya creado la fiscalía especializada, estas unidades se enfrentan a desafíos relacionados con la falta de personal capacitado y de recursos suficientes. En particular, la capacitación especializada en perspectiva de género, derechos humanos y el manejo adecuado de víctimas sigue siendo una necesidad urgente para asegurar que las fiscalías cumplan su función de manera efectiva. Además, el tema de los presupuestos dedicados a estas áreas sigue siendo una barrera significativa para garantizar que las fiscalías puedan operar al máximo de su capacidad.

## Consejos Ciudadanos de Búsqueda: 16/32 estados

### **Sólo la mitad de los estados del país tienen Consejos Ciudadanos de Búsqueda.**

El artículo 62 de la Ley general establece que las entidades federativas deberán contar con consejos estatales ciudadanos que operen como órganos de consulta de las Comisiones Locales de Búsqueda. En cuanto a los avances, algunos Estados han comenzado a dar pasos hacia la creación de estos consejos, pero la implementación ha sido desigual. En algunos casos, se han establecido mecanismos informales de participación o se han realizado esfuerzos aislados, pero a nivel general, la implementación efectiva sigue siendo una tarea pendiente en muchas entidades federativas.

También se encuentran casos, donde ya existía Consejo y al terminar su periodo el Congreso del Estado no emitió de nueva cuenta la convocatoria para renovar esos órganos de participación ciudadana. Esta situación es la que guarda actualmente el Consejo Nacional Ciudadano.

Es necesario hacer un seguimiento cercano de las políticas implementadas y de la participación de los consejos ciudadanos para evaluar su impacto real en la búsqueda de personas desaparecidas y en el acceso a la justicia. La creación y el funcionamiento efectivo de estos consejos ciudadanos dependen de un compromiso político y de la superación de desafíos estructurales dentro de los gobiernos estatales.

## **Panteones forenses (10/32) y centros de identificación humana:**

### **7/32 estados**

#### **Menos de un tercio de los estados del país cuentan con panteones forenses y centros de identificación humana**

El Artículo 128 y 129 de la Ley General, establece que los cadáveres o restos de personas cuya identidad se desconozca o no hayan sido reclamados no pueden ser incinerados, destruidos o desintegrados, ni disponerse de sus pertenencias y que las autoridades de los estados correspondientes deben recabar, ingresar y actualizar las muestras necesarias para ingresar los datos al Registro Nacional de Personas Fallecidas y No Identificadas, que integra el Banco Nacional de Datos Forenses.

Al respecto, algunos estados cuentan con Centros de Resguardo Temporal pero la mayor parte del país no tiene Centros de Identificación Humana ni Panteones Forenses. Estas deficiencias se traducen en la crisis de identificación forense que atraviesa el país, donde no hay un registro adecuado de las personas fallecidas no identificadas, no hay una base de perfiles genéticos homologada por lo que las familias deben dejar muestras de ADN en los estados donde creen que podría encontrarse su familiar desaparecido. Los equipos de los servicios periciales no cuentan con peritos certificados y, en muchos casos, no se realizan confrontas genéticas de forma oportuna y efectiva, lo que ocasiona que las y los familiares busquen por años a familiares desaparecidos que en realidad fallecieron o fueron asesinados y sus cuerpos están bajo el resguardo de las fiscalías, quienes en ocasiones, desconocen en qué fosa común fue inhumado dicho cuerpo, lo que profundiza el drama humano de las desapariciones y agota las posibilidades de identificación de las víctimas.

## **Leyes Estatales en materia de Desaparición: 25/32 estados**

### **Campeche, Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, Michoacán, Quintana Roo y Tamaulipas todavía no cuentan con una ley estatal en materia de desaparición**

De acuerdo con la Ley General, los Estados están obligados a armonizar sus leyes locales con la normativa federal, con el objetivo de prevención, la sanción, reparación integral y la búsqueda de las personas desaparecidas, además de la creación de un sistema de registro e identificación. En este sentido, las Entidades Federativas deben ajustar sus normativas locales para que no solo se alineen con los principios de la ley general, sino que también implementen mecanismos específicos para la búsqueda y atención de víctimas a nivel estatal. Si bien se han logrado avances en ciertos Estados, la implementación efectiva sigue siendo desigual. Los que han logrado avanzar en la armonización de sus leyes han establecido mejores mecanismos de atención, búsqueda y seguimiento de casos de personas desaparecidas, por lo que en los Estados donde no se ha llevado a cabo este proceso legislativo, se encuentran en desventaja.

## Ley de Víctimas: 32/32 estados

### Todos los estados del país cuentan con una Ley de Víctimas

Una de las principales dificultades que enfrenta la legislación de víctimas en los Estados es la desigualdad en su implementación. La falta de recursos y de capacitación adecuada de servidores públicos implica que las leyes, aunque bien intencionadas, no siempre se traduzcan en cambios concretos para las víctimas. Las estructuras burocráticas también han demostrado ser un obstáculo para la operación eficaz de los mecanismos de reparación y apoyo a las víctimas.

En muchos Estados no han establecido mecanismos de supervisión que garanticen que las leyes se apliquen de manera transparente y efectiva. Además, las víctimas continúan enfrentando dificultades para acceder a los recursos destinados a la reparación integral, como el Fondo de Víctimas. Están también las denuncias sobre revictimización o la criminalización de las víctimas.

## Ley en Declaración Especial de Ausencia de Personas

### Desaparecidas: 19/32 estados

El artículo noveno transitorio de la Ley general establece un plazo de ciento ochenta días para que las entidades federativas emitan y armonicen la legislación correspondiente a su ámbito de competencia, específicamente sobre la declaración especial de ausencia. A nivel estatal, la creación de leyes sobre la declaración especial de ausencia es un área aún en desarrollo, con una gran disparidad entre Estados. Aunque se han realizado avances en algunos, persisten importantes vacíos normativos y operativos que dificultan el cumplimiento de estos derechos. Es urgente que todas las entidades federativas, no solo creen las leyes, sino que las implementen adecuadamente, asegurando que las víctimas tengan acceso real a esta figura.

## Parte 4

# 4. Principales problemas identificados

De acuerdo con la revisión que ha realizado la Red Lupa de la situación en cada estado y en el ámbito federal, consideramos que entre los principales problemas existentes en materia de desaparición están:

---

### » 4.1. Deficiente información sobre el número total de personas desaparecidas.

Desde el origen del RNPDO las familias han cuestionado la veracidad de las cifras y ese cuestionamiento se acentuó luego del fallido censo de personas desaparecidas realizado en 2024.

Durante todos estos años se ha buscado que la construcción de las cifras se integre por el gobierno federal, a través de CNB, y con la contribución de los estados; sin embargo esa forma de de trabajo no ha resultado satisfactoria. Entre las fallas está que en los estados no existen cifras únicas generadas entre todas las instituciones sino diversos datos, y esa información de baja calidad es lo que alimenta al RNPDO.

---

### » 4.2. Insuficiente información sobre el número de restos humanos que deben ser identificados

A la fecha no se cuenta con un número total proporcionado por las instituciones sobre el número de restos humanos que se deben identificar.

Las cifras que públicamente se maneja es la que han proporcionado las familias de 52 mil personas fallecidas sin identificar , o bien la que presentó una reciente investigación periodística de 72,100 cuerpos sin identificar .

Por tanto es incierto el número de restos sin identificar que existen en el país.

---

### » 4.3. Inexistente capacidad para identificar restos humanos

Las iniciativas para generar capacidad de identificación de restos humanos propuestas por el Gobierno Federal, que fueron el Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF) y el Centro Nacional de Identificación Humana (CNIH), fracasaron y en la actualidad no se cuenta con capacidad para atender la enorme tarea de la identificación humana.

De los Centros regionales de identificación humana sólo se cuenta con el de Coahuila.

Otro aspecto del problema es que no se cuenta con una base de datos o un conjunto de bases de datos compatibles que permitan realizar la confrontación entre restos humanos sin identificar y personas desaparecidas en el que participen todas las instituciones involucradas.

---

#### » **4.4. Abandono de los casos llamados de “larga data”**

Los casos de desaparición que sucedieron hace algún tiempo se les han empezado a denominar “casos de larga data”, y la temporalidad para ponerlos en esa categoría es arbitraria y puede ser de varios años y de unos cuantos meses.

En prácticamente todos estos casos la investigación no tiene ningún avance y lo poco que se logra depende de la información que obtengan las familias. En estos casos las nuevas herramientas que prevén la ley como los planes de investigación o el análisis de contextos son inexistentes.

Pasar a ser considerado un caso de “larga data” es una especie de condena a la impunidad.

---

#### » **4.5. Carencia de planes estratégicos que orienten y articulen las acciones**

Actualmente existen numerosas iniciativas y acciones en materia de desaparición de personas pero no existe la planificación que las oriente y articule.

Como ya se mencionó no existe el Programa Nacional de Búsqueda y localización, tampoco el Programa Nacional de Exhumaciones e identificación forense y tampoco se cuenta con información pública sobre el desarrollo del Banco Nacional de Datos Forense.

En consecuencia no se dispone de una ruta nacional de trabajo e indicadores que permitan un avance riguroso para superar los déficits.

---

#### » **4.6. Inexistencia de una política de prevención de la desaparición de personas.**

La cifra de personas desaparecidas no deja de crecer y a la fecha no existe una política expresa en materia de desaparición de personas.

---

#### » **4.7. Debilidades y vacíos en la capacitación y preparación técnica de las personas encargadas de implementar los procesos de búsqueda,**

## **investigación, administración de justicia, identificación humana, asesoría técnica, asistencia, atención y reparación.**

Este problema se presenta en todos los estados y a nivel federal, aunque debemos reconocer que existen algunas buenas prácticas.

---

### **» 4.8. Pocos y débiles espacios de participación de las víctimas en política pública.**

No se cuenta con Consejos Ciudadanos de Búsqueda en todos los estados y los que existen tienen poca capacidad de actuación en política pública.

---

### **» 4.9. Ausencia de información orientada a las víctimas que permita entender los procesos, rutas de atención y participación, principalmente de las personas de familiares de personas desaparecidas en búsqueda.**

Pocas familias se benefician de la atención de las autoridades debido al desconocimiento o desinformación por parte de las autoridades.

---

### **» 4.10. Impunidad derivada de los ínfimos niveles de sentencias y sanciones, así como el poco avance o ausencia de reparaciones.**

El alto nivel de impunidad en los delitos derivados de la desaparición de personas permite que los agresores continúen utilizando esta grave violación a los derechos humanos para obtener el control territorial y el desarrollo de sus planes criminales.

## Parte 5

# 5. Prioridades para el Gobierno federal

---

- » **1. Que la Presidenta se reúna con las familias de personas desaparecidas, las escuche y les presente cuáles serán las acciones prioritarias de su gobierno en materia de desaparición de personas.**

---
- » **2. Que en el Plan Nacional de Desarrollo se integre un capítulo que contenga las políticas públicas en materia de búsqueda, identificación, acceso a la justicia y prevención en materia de desaparición así como los recursos que se le destinarán.**

---
- » **3. Que se priorice la formulación de los Programas de Búsqueda y localización así como el Programa Nacional de Exhumaciones e identificación Forense de manera que existan indicadores de avance y no tengamos otro sexenio donde siga creciendo el número de personas desaparecidas.**

---
- » **4. Para la integración de un RNPDO confiable es necesario que la CNB establezca un ruta de trabajo coordinada con los estados para generar registros estatales únicos de personas desaparecidas y esa información sea la que alimente el registro nacional.**

---
- » **5. Que las acciones que se realicen con los gobiernos estatales y para las cuales se transfieren recursos del presupuesto federal estén alineadas con la planeación nacional y se vaya articulando de manera coherente.**

---
- » **6. Atender de manera diferenciada los estados que en los últimos años han tenido un aumento exponencial en el número de mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas (Tabasco, Hidalgo, Quintana Roo, Tlaxcala y Durango).**

---

»

## Parte 6

# 6. Prioridades para los Gobiernos Estatales

---

- » **1. Aumentar la coordinación y articulación entre las instituciones locales que integran los sistemas estatales de búsqueda, particularmente entre fiscalías especializadas y comisiones de búsqueda**

---

- » **2. Trabajar de manera coordinada entre las Comisiones locales de búsqueda, Fiscalías especializadas y Comisiones de atención a víctimas para tener registros estatales únicos de personas desaparecidas bajo una metodología común y que para su realización se garanticen recursos federales.**

---

- » **3. Establecer programas estatales que tengan el objetivo de aumentar el número de identificación de personas desaparecidas, a partir de instaurar los mejores estándares, metodologías y prácticas en la materia, contando con personal capacitado y sensible al problema.**

---

- » **4. Implementar políticas de prevención que reduzcan la tasa creciente de desapariciones en los territorios y protejan a los grupos más vulnerables.**

---

- » **5. Actuar bajo el enfoque humanitario, con centralidad en la atención a las víctimas, sus familias y comunidades, mitigando y reparando a nivel individual y colectivo los daños y el tejido social.**

---

- » **6. Implementación de acciones que, a través de un enfoque de género, atiendan de forma diferenciada los casos de mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas, considerando los más altos estándares en derechos humanos.**





© EN LA LUPA. MÉXICO.

## LAS DESAPARICIONES EN MÉXICO SIGUEN SIN SER UNA PRIORIDAD. BALANCE CIUDADANO

Enero de 2025,  
RED LUPA. Evaluamos qué hace el Estado para localizar a las  
personas desaparecidas.



**Unión Europea**

*Este documento fue realizado con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de IMDHD y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea*



**RED LUPA**

Evaluamos qué hace el  
Estado para localizar a las  
personas desaparecidas

**IMDHD**

INSTITUTO MEXICANO DE DERECHOS  
HUMANOS Y DEMOCRACIA. A.C.



Schweizerische Eidgenossenschaft  
Confédération suisse  
Confederazione Svizzera  
Confederaziun svizra

**Embajada de Suiza en México**